

## DECRETO N° 1746

Viedma, 1 de diciembre del 2000.

Visto el Expte. N° 138.880-E-00 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Ley N° 3303 y el Decreto reglamentario N° 140/00; y

### CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Ley considerada en el Visto se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar financiamiento privado para la construcción de un Plan de 2000 Viviendas de interés social denominada "Plan Habitacional 2.000", según precios topes y niveles de terminación establecidos en Anexo I y II de la mencionada norma, siendo reglamentada las Bases Legales Generales y Particulares de Contratación por Decreto N° 140/00;

Que para tal fin se posibilita la contratación directa y consecuente participación de aquellas empresas constructoras radicadas en el territorio de la Provincia, encontrándose a la fecha en ejecución;

Que actualmente existe un retraso en la ejecución del cronograma de inicio de las viviendas, situación que afecta directamente la ecuación económica-financiera de las Empresas Constructoras, en virtud de la modalidad de financiamiento establecido en el mencionado Plan;

Que la Cámara Argentina de la Construcción Delegación Provincia de Río Negro, peticona la implementación de la distribución de las viviendas a ejecutar en forma plurianual del mencionado plan, fundando su solicitud en que el financiamiento realizado por las Empresas Constructoras, es el producto de la asistencia bancaria;

Que la mencionada distribución ha efectuarse mediante la suscripción de un Contrato, resultándoles útil y beneficioso a las Empresas Constructoras, ya que utilizarían al citado documento, para ofrecerlo como garantía ante las entidades bancarias, para poder así, efectivizar dicho financiamiento;

Que las Empresas Constructoras han sido valoradas por la Comisión de Evaluación y Calificación del Plan Habitacional 2.000, todo conforme lo establecido en el Apartado 1.2.4. Calificación, integrante del Anexo I del Decreto N° 140/00;

Que las obras a ejecutar se realizarán conforme las reglas del arte de la construcción, estando reguladas específicamente -en cuanto al derecho de las partes- a tenor del Contrato individual que se suscribirá oportunamente por cada emprendimiento, todo en los términos del modelo aprobado por Decreto N° 140/00;

Que por expediente N° 138.453-J-00, oportunamente este Instituto procuró instrumentar la forma de pago, en cuanto la emisión de Títulos de Créditos, conforme lo establecido por el Decreto N° 140/00, Anexo II, Bases Legales Particulares, apartado 1.27 llegando como resultado de las actuaciones, la necesidad de modificar el Documento de Crédito instrumentado por el citado Decreto, en virtud de las medidas necesarias de seguridad para su emisión y registro;

Que asimismo, también se peticona la posibilidad de efectuar la cancelación en efectivo de la totalidad de los certificados de obras correspondientes a las Empresas intervinientes del Plan, ejecutados y financiados durante el Año 2.000, conforme modalidad de pago establecida

en los respectivos Contrato de Obra oportunamente suscrito y en lo dispuesto en Decreto N° 140/00 - Anexo II apartado 1.15- Medición, Certificación y Forma de Pago;

Que el servicio contable del I.P.P.V., informa en foj 84, que cuenta con fondos y partidas presupuestari para financiar dichos saldos, resultando posib efectivizarse conforme lo peticionado, manifestan también que, de proceder conforme lo expuesto, el era provincial ahorraría el 74% en relación a lo proyecta originalmente, en concepto de intereses;

Que resulta necesario facultar al Instituto a emitir l actos administrativos correspondientes, por resultar citado Organismo, la autoridad de aplicación de la L 3303 todo conforme Artículo 7° de la citada normativ.

Que ha tomado debida intervención la Fiscalía Estado;

Que el presente se dicta teniendo en cuenta l facultades otorgadas por el Artículo 181, inciso 1° de Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Facultar al Instituto de Planificación Promoción de la Vivienda a confeccionar la distribución por Empresa y localidad, mediante el dictado de ac administrativo, para la ejecución de las Unidad Habitacionales en el Marco del "Plan Habitacion 2.000" creado por Ley 3303.

Art. 2°.- Aprobar el Modelo de Contrato a suscrit con cada Empresa el que, como Anexo I integra el present

Art. 3°.- Modificar el Modelo de Documento Crédito a emitirse por el Instituto de Planificación Promoción de la Vivienda en el marco de la ejecución del Plan habitacional 2000, determinado en el Decre 140/00 Anexo II Bases Legales Particulares, aparta 1.27, por el Modelo establecido en el Anexo II d presente, por los considerandos expuestos.

Art. 4°.- Autorizar al Instituto de Planificación Promoción de la Vivienda a proceder con la cancelación del 100% en efectivo de las certificaciones de ob correspondientes a la totalidad de los emprendimient ejecutados en el corriente año en el marco del "Pl Habitacional 2000", como así también de las obras ejecutarse si existiere fondos presupuestarios.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por Sr. Ministro de Economía.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíqués tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- J. L. Rodríguez.

ANEXO I DECRETO N° 1746

### CONTRATO

Entre el Instituto de Planificación y Promoción de Vivienda de la Provincia de Río Negro representado en es acto por el Sr. Interventor Jorge Carlos Ferreira, D.N.I 11.499.488, en adelante "EL INSTITUTO", con domicil en calle Winter y Murillo de la ciudad de Viedma, por u parte, y por la otra la Empresa ..... representada p

el Sr ..... D.N.I ..... con domicilio en calle .....  
N° ..... de la ciudad, convienen en celebrar el presente  
contrato de Obra Pública, en el marco de la Ley Provincial  
N° 3303, reglamentada por Decretos N° 140/00 y N°  
00, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades:

1.- OBJETO: "EL INSTITUTO" de conformidad  
lo prescripto por el Apartado 1.2.- De las Condiciones  
del Anexo I del Decreto N° 140/00, reglamentario de  
Ley 3303, adjudicará a la contratista y la que acepta  
total conformidad, las obras que seguidamente se  
individualizarán, y que forman parte del "Plan  
Habitacional 2.000". Las citadas obras encomendadas  
a "la Contratista", en las condiciones citadas por la Ley  
y su reglamentación, son las siguientes:

- Viviendas e infraestructura en ..... Zona  
Templada y/o Fría\* (Valor de cada vivienda  
..... y o ..... mas hasta un valor  
de \$ 3.000 por infraestructura)

- Precio Total establecido para viviendas, son pesos  
..... (\$ .....).

- Precio Total provisorio aproximado para  
infraestructura, son pesos: ..... (\$ .....).

2.- La obligación establecida en la Cláusula anterior,  
en cuanto a su ejecución quedará sujeta a la  
disponibilidad financiera del cupo FONAVI, que le  
corresponde al INSTITUTO de acuerdo a lo prescripto  
por la Ley Nacional 24464, como también a la  
reprogramación financiera que disponga el Ministerio  
de Economía en cuanto a las partidas presupuestarias.

3.- Cada obra que se ejecutará conforme las reglas  
del arte de la construcción y en cuanto a su modalidad,  
forma de pago y plazos estará regulada específicamente,  
de acuerdo a la normativa citada precedentemente, por  
cada uno de los contratos suscritos y a suscribir, en los  
términos del modelo de contrato aprobado por el Decreto  
N° 140/00. Dichos planes encomendados serán  
ejecutados en terrenos propios del Instituto, o adquiridos  
en el marco de la Ley N° 3303, o cedidos por parte de  
los Municipios o entidades intermedias que autorice el  
Instituto.

4.- La CONTRATISTA renuncia a la jurisdicción  
del Tribunal Arbitral de la Ley N° 286 y las partes  
convienen someterse a la jurisdicción de los  
Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción  
Judicial con asiento en Viedma, renunciando a  
cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere  
corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3)  
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la  
ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los .....  
días del mes de ..... del dos mil.

Nº 001

Viedma, \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / 2.00 -

Por \$ \_\_\_\_\_

Res. I.P.P.V. Nº \_\_\_\_\_ / 0 .

Beneficiario: \_\_\_\_\_

Obra: \_\_\_\_\_

Certificado Nº \_\_\_\_\_



Nº 001

VIEDMA, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00 Por \$ \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00 LA TESORERIA DEL INSTITUTO

DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA

DE RIO NEGRO Pagará a: \_\_\_\_\_

CUIT Nº: \_\_\_\_\_, o a su orden, la cantidad de Pesos: \_\_\_\_\_

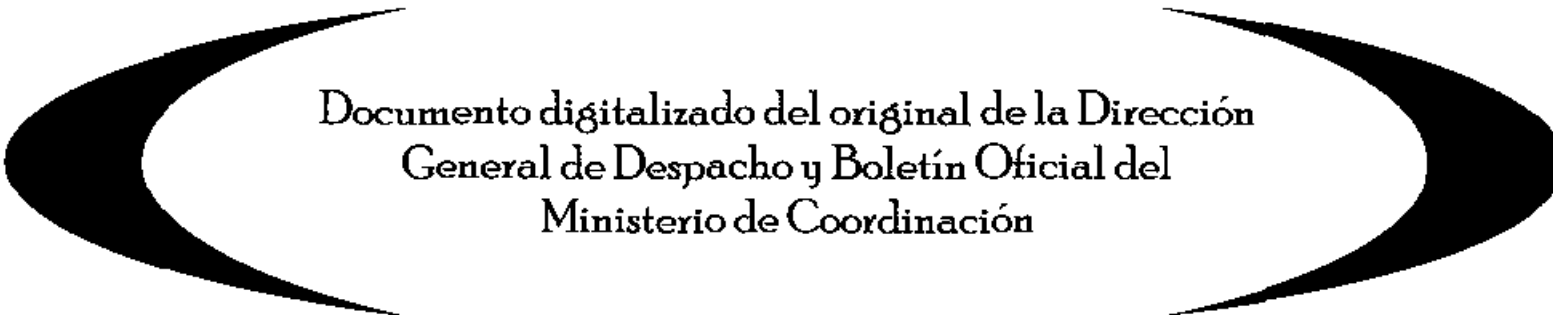
por liquidación Dcto. Pcial. Nº 140/00, Dcto. Pcial Mod. Nº: \_\_\_\_\_ /00, Res. I.P.P.V.

Nº: \_\_\_\_\_ /00 y Res. I.P.P.V. Nº: \_\_\_\_\_ /0 .

**DOMICILIO DE PAGO:**

Tesorería I.P.P.V. -

Winter y Murillo - Viedma (R.N.)



Documento digitalizado del original de la Dirección  
General de Despacho y Boletín Oficial del  
Ministerio de Coordinación